

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL

Vista la Resolución PA/356/2024/4337 de 29 de abril de 2024, por la que se autoriza y disponer un gasto y se concede una subvención nominativa por importe 12.816,00 € a favor de la Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana (ACPPA), con CIF G74082041, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.712F.783.023 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 (código de proyecto 2004/000066), para desarrollar el Programa de Cría de la raza aviar Pita Pinta.

Detectado error material consistente en la omisión de determinadas condiciones relativas a la subcontratación de las actividades objeto de la subvención recogidas en el Resuelvo Sexto.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo ello dispongo realizar la siguiente corrección de errores:

Donde dice:

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ACPPA podrá subcontratar total o parcialmente las actividades que constituyen el objeto de la subvención, para ello tendrá que cumplir con los requisitos mencionados en dicho artículo. En particular, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Debe decir:

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ACPPA podrá subcontratar totalmente las actividades que constituyen el objeto de la subvención, para ello tendrá que cumplir con los requisitos mencionados en dicho artículo. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros podrá ser de hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En particular, en ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

,

